

Reglamento de Evaluación y Promoción

Liceo Sergio Silva Bascuñán

2023

IMPORTANTE: En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023 – SSB

Art. 1°. El Liceo Polivalente Sergio Silva Bascuñán, tiene como eje formar un estudiante integral, con sólidos valores y principios morales, con conocimientos técnicos en el área de su especialidad y con una formación general que le permita incorporarse a ofertas académicas de nivel superior, necesarias para la consecución de sus aspiraciones educativas y personales.

Este principio da lugar a un estilo educativo propio, que busca que sus estudiantes sean protagonistas de su propio crecimiento y desarrollo profesional, como una forma de incorporarse exitosamente a nuevos ámbitos de convivencia social.

Destacamos que como comunidad educativa, visualizamos la evaluación como un continuo que acompaña al proceso de enseñanza – aprendizaje, en cada uno de los momentos de este proceso.

Tomando el Proyecto Educativo que nos rige (PEI) destacamos:

Nuestra Visión:

“Ser un modelo educativo de calidad en la formación de niños y jóvenes, inspirado en los principios de la Cámara Chilena de la Construcción”

Nuestra Misión

“Entregar una educación integral de calidad, con sólidos valores éticos, espirituales, morales y humanos; para que nuestros estudiantes sean un aporte transformador en el desarrollo de sus familias, de las empresas y del país”.

Esta misión se logra asumiendo tres principios claves que definen a las escuelas efectivas:

Equidad: Favorecerá el desarrollo de todos y cada uno de sus estudiantes.

Valor agregado: Procurará que los resultados que obtiene con sus estudiantes sean mayores que los de escuelas con características similares o, que sus estudiantes progresen más que lo esperable dada las características socioeconómicas y culturales de su familia.

Desarrollo integral del estudiante: Favorecerá la consideración de todos los aspectos y circunstancias del estudiante; su ser, quehacer, conocer y convivir, involucrando por lo menos a las cuatro áreas principales del ser humano: física, emocional, mental y espiritual

Nuestro Sello:

- Una “Formación para la Vida” centrada en la apropiación de los valores contenidos en el Proyecto Corporativo; en el desarrollo de una armónica convivencia escolar y en una forma de vida en equilibrio tanto físico, intelectual y espiritual.
- Una “Formación General” que privilegie el razonamiento y la creatividad, con énfasis en el manejo del lenguaje, la comunicación y el pensamiento lógico matemático y que se ocupe también del desarrollo científico, físico y artístico de la persona.
- Una “Formación Técnico Profesional” que fortalezca aprendizajes significativos que permitan desarrollar competencias requeridas, tanto para desarrollarse en la vida laboral como para continuar perfeccionándose y superándose permanentemente.

Art. 2°. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Técnico Profesional “Sergio Silva Bascuñán” serán aplicadas para los estudiantes de 7° y 8° básico, así como también para los estudiantes de 1° a 4° año de Enseñanza Media, éstas medidas se adscriben a los

siguientes dispositivos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
 - Bases curriculares de 7° y 8° básico – Decreto N°614/2013 para las asignaturas de Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Educación Física y Salud Historia, Geografía y CCSS Ciencias Naturales;
 - Bases curriculares de 7° y 8° básico – Decreto N°369/2015 para las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología y Orientación;
 - Programas de estudio para 7° y 8° básico – Decreto N°628/2016;
 - Bases curriculares de 1° y 2° medio – Decreto N°614/2013
 - Programas de estudio para 1° y 2° medio – Decreto N°312/2017 para las asignaturas de Lengua y Literatura, Idioma Extranjero: inglés, Matemática, Historia, Geografía y CCSS, Ciencias Naturales, Educación Física y Salud y Orientación;
 - Programas de estudio para 1° y 2° medio – Decreto N°1264/2016 para las asignaturas de Artes Visuales, Música y Tecnología;
 - Bases curriculares de 3° y 4° medio – Decreto Supremo N°193/2019 para las asignaturas del Plan común de Formación General;
 - Programas de estudio para 3° y 4° medio – Decreto Exento N°496/2020
 - Bases curriculares de 3° y 4° medio EMTP – Decreto N° 452/2013
 - Programas de estudio para 3° y 4° medio EMTP - Decreto N° 954/2015 y sus modificaciones: N°467/2016
- Decreto 67 de 2018 que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N°511 De 1997, N°112 de 1999 Y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación;
- Decreto 79/2005 - Reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la ley nº 18.962 que Regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad
- Decreto 924/1983 Reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educativos
- LEY 20845 De Inclusión Escolar – que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado;
- Decreto 1353 EXENTO modifica decreto n° 2.516 EXENTO, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, en el Sentido que Indica.

Art.3°. Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen las normas de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N°511 De 1997, N°112 de 1999 Y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus

características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que los docentes representan en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Art. 4° Los Alumnos serán evaluados en períodos **SEMESTRALES**, de acuerdo a la calendarización que elabore anualmente para el efecto, la Corporación Educativa de la Construcción (COREDOC).

Procedimientos de información a estudiantes y sus familias.

Art. 5°: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Art.6°: Se informará a cada estudiante y su respectiva familia las fechas de evaluación y contenidos de las mismas con al menos una semana de anticipación para las pruebas parciales, y dos semanas en el caso de las evaluaciones finales (Pruebas corporativas o Pruebas externas de especialidades), la información se entregará a cada estudiante y apoderado vía agenda estudiantil, se publicará en los paneles de cada sala de clases y en la entrada principal del establecimiento, entre otros medios.

Para el caso de las evaluaciones distintas a pruebas escritas, se entregarán las pautas de corrección, rúbricas o listas de cotejo a utilizar para la revisión de los distintos instrumentos evaluativos, los que igualmente serán publicados en las salas de clases correspondientes.

Art. 7° Es de responsabilidad de los/las apoderados/as mantenerse informados/as sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se les cite para este fin y otros de importancia en el proceso de desarrollo de su hijo(a).

Art. 8° Toda la información que el apoderado requiera con mayor detalle, podrá solicitar entrevista con el docente de la asignatura respectiva para su análisis y discusión, para lo cual se informará oportunamente del horario de atención de apoderados y estudiantes de cada docente, dejando registro de la entrevista y su contenido.

De las Evaluaciones.

Art. 9° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o sumativamente.

a) Evaluación Formativa:

La evaluación formativa implica, según Brookhart (2013), “ir formando mientras se aprende y proveer información que contribuye a que el estudiante avance”. Queremos como Institución transitar, dentro de la evaluación formativa, hacia el paradigma instalado por William (2011), de “evaluar para aprender”, que orienta

a pensar la evaluación como un proceso que tiende a ser continuo, que destaca el efecto retroalimentador de la información para los docentes y, en especial, para los estudiantes.

En concordancia con nuestro PEI, y lo expuesto anteriormente, para que la evaluación formativa cumpla con el objetivo planteado al inicio de este Reglamento, es fundamental que nuestros estudiantes sean los protagonistas de su proceso de aprendizaje y el docente sea quien medie y entregue las herramientas que cada uno de ellos/ellas necesitarán para tomar las decisiones necesarias para avanzar en su aprendizaje.

b) **Evaluación Sumativa:** Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la diversificación de los instrumentos de evaluación a utilizar, entre ellos:

- Indicador de Logro
- Lista de Cotejo
- Nivel de Logro
- Pauta de Evaluación
- Rúbrica
- Tabla de especificaciones

Art. 10°: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa el Director, la Unidad de Supervisión y Evaluación (UTP), las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres y apoderados, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- Rol del equipo directivo:

En el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación, se distinguen los siguientes roles correspondientes al Equipo Directivo:

1. Motivar y promover la construcción de sentidos acerca de la importancia que tiene la evaluación formativa en el mejoramiento de los aprendizajes.
2. Motivar y Promover, entre todos los miembros de la comunidad educativa, cómo la labor de cada uno de los profesionales de la comunidad aporta significativamente al logro de los propósitos individuales y colectivos, respecto de un propósito compartido.
3. Trazar y facilitar la construcción de las rutas o caminos posibles en función de lograr los propósitos comunes y, por otra parte, generar las condiciones y el ambiente para su desarrollo.
4. Conducir y sostener los propósitos establecidos por la comunidad educativa en cada etapa de los procesos de cambio, orientando las prácticas y tomando decisiones que contribuyan a continuar en la dirección definida.
5. Acompañar y reforzar lógicas de colaboración, retroalimentación y apoyo permanentes, generar confianza y confiar en las capacidades de cada uno de los y las participantes, alentando en momentos de dificultades o frustraciones.

- Rol del equipo docente:

En el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación, se distinguen los siguientes roles correspondientes a los docentes:

1. Investigador del aprendizaje y de la enseñanza: que busca constantemente evidencia tanto del aprendizaje de sus estudiantes como del impacto de sus propias prácticas en los procesos y logros de aprendizaje.
2. Retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza: puesto que la información recibida durante el proceso de enseñanza aprendizaje ayudará a ir evidenciando las cambiantes necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes y, por lo tanto, requerirá ir haciendo constantes ajustes a la práctica pedagógica.
3. Promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración: provocador de discusión y reflexión, de manera que las y los estudiantes no reciban pasivamente algo que el o la profesora les enseña, sino que construyan su aprendizaje con su ayuda o mediación.
4. Promotor de la autonomía y la motivación por aprender: animador del estudiantado para que fomenten el desarrollo y su autorregulación: guía en el proceso de reunir evidencia acerca de sus propios aprendizajes y mentor en la utilización de esa información para elegir y ajustar sus estrategias. Promueve la apropiación de sus aprendizajes, facilitándoles ser cada vez más autónomos, seguros y capaces.

- Rol del estudiante

En el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación, se distinguen los siguientes roles correspondientes a las y los estudiantes:

1. Trabajar de manera activa y colaborativa, con el docente y con sus pares, para recoger en forma continua y sistemática evidencias de aprendizaje, con el objetivo de ajustar la enseñanza a los procesos y necesidades de aprendizaje y promover su progreso.
2. Entender que su identidad de estudiante es la de un aprendiz activo, que no solo “recibe” algo, sino que lo construye involucrado en el proceso de enseñanza, que reflexione sobre su proceso y piense cómo aprende y cómo puede hacerlo mejor.
3. Comprender que las actividades que se realizan en clases son oportunidades potenciales de evaluación que recopilan evidencia acerca del proceso, progreso y logros de sus propios aprendizajes.
4. Entregar información confiable y veraz sobre su proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Comprender que el aula es un lugar en el que se puede conversar sobre qué y cómo se está aprendiendo y qué dificultades se están teniendo en el proceso, construyendo un terreno de confianza para evaluarse a sí mismos y a sus pares en una lógica de enriquecimiento y colaboración.
6. Entender que los errores forman parte de los procesos de aprendizaje, y que brindan información sobre las estrategias y los procedimientos que están usando, así como oportunidades para probar o idear otras estrategias o procedimientos.
7. Desarrollar su capacidad para evaluarse a sí mismos y a sus pares, de acuerdo a su nivel y curso, de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, comprendiendo dónde están y cómo progresar en su aprendizaje

- Rol de madres, padres y apoderados

1. Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.
2. Seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o USE les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados.
3. Informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos, si bien el liceo no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), contamos con un equipo pedagógico disponible para poder en parte apoyar a los estudiantes en ciertos requerimientos.
4. Asistir a las entrevistas y reuniones a las que se les cita para revisar el progreso de su pupilo y planes de apoyo

y acompañamiento propuestos para potenciar su aprendizaje.

5. Mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio (aplicación NotasNet, Entrevistas personales, Reuniones de apoderados).

Art. 11° La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo Sergio Silva Bascuñán disponible en la página web www.coreduc.cl/ssb
- b) Informe de Rendimiento Académico (Libreta de Notas) que se entrega en cada Reunión de Apoderados, entre los meses de abril y diciembre (en formato físico o digital).
- c) Aplicación NotasNet, disponible para Android y para IOS.

Tipos e Instrumentos de Evaluación

Art. 12°. De acuerdo al enfoque que se tenga la evaluación se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Liceo puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

- a) **Evaluación del aprendizaje:** Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los alumnos, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados.
- b) **Evaluación para el aprendizaje:** Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.
- c) **Evaluación como aprendizaje:** Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizajes desafiantes para desarrollar la autoconfianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.
- d) **Autoevaluación:** Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.
- e) **Coevaluación o evaluación entre pares:** Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

Art. 13° El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser:

- a) Procedimientos evaluativos orales y escritos.
 - **Orales:** Interrogación, Exposición Oral, Coloquio, Debate, Entrevista
 - **Escritos No estructurados:** Preguntas de Ensayo, Trabajos, Procedimientos de respuesta breve (simple de identificación de asociación, de completación), Procedimientos de Respuesta Guiada (comparación decisión, relación, explicación, resolución de problemas, mapas conceptuales).
 - **Escritos estructurados:** Ordenamiento, Pareamiento, Ilación, Agrupación, Selección Simple, Selección Múltiple, Ejercicios de Completación, Ejercicios Interpretativos.
- b) Procedimientos Evaluación Prácticos: Pruebas de habilidad práctica o de ejecución, Prueba de muestra de tareas, Pruebas de Potencia de velocidad, Situación simulada, Comportamiento verbalizado.
- c) Procedimientos de Observación y Registro: Lista de cotejo o comprobación, Escalas de apreciación (Numérica, Gráfica, Descriptiva), Informes (anécdotas, entrevistas, cuestionario).

Sobre la Diversificación de la Evaluación

Art 14° El Liceo Sergio Silva Bascuñán, responde a la diversidad comprendiendo y accediendo al aprendizaje de acuerdo con lo declarado en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, abriendo nuestras puertas a la inclusión escolar, entendiéndose como un proceso dinámico y continuo que permite a todos los/las estudiantes acceder y transitar de diversas maneras en su proceso de aprendizaje.

Desde esta perspectiva nos hemos planteado los siguientes objetivos:

- Hay que asegurar que todos los/las estudiantes puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades y/o talentos, con el fin de que les permitan acceder a nuevos conocimientos.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario, con la familia, comunidad educativa, profesionales externos y estudiantes, con el propósito de establecer un programa de trabajo y los apoyos necesarios referentes a los objetivos de aprendizaje propuestos para los/las estudiantes.
- Educar y concientizar a toda la comunidad educativa, promoviendo el respeto a la diversidad y la valoración de esta.
- Apoyar a los docentes entregando estrategias y técnicas metodológicas que permitan el logro de los aprendizajes de todos sus estudiantes.

El Liceo SSB, dando respuesta a la diversidad, ha implementado estrategias con el fin de maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los/las estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Se realizarán, entre otras, las siguientes acciones (adecuaciones curriculares) para aquellos estudiantes que requieran un apoyo pedagógico específico y diverso, con el fin de:

- a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:
 - Disminuir cantidad de alternativas.
 - Aumentar cantidad de imágenes.
 - Destacar palabras claves.
 - Ajustar textos escritos.
 - Reforzar enunciados escritos de manera verbal.
 - Graduación del nivel de complejidad.
 - Entre otras acciones.
- b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión:
 - Reemplazar evaluaciones orales por trabajos escritos.
 - Rendir evaluaciones en espacios distintos a la sala de clases (Biblioteca, Convivencia Escolar, etc.), si fuera necesario.
 - Anticipar cambios de rutinas.
 - Utilizar estrategias concretas pictórica – simbólica.
 - Ayudar a organizar tiempo, espacio y horario.
 - Entre otras acciones.
- c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso:
 - Generar procesos de metacognición a través de imágenes y pautas.
 - Asignar roles dentro de las metodologías innovadoras (Trabajo Colaborativo, Tutorías, etc.).
 - Desarrollar talleres para potenciar habilidades y estrategias.
 - Entre otras acciones.

De la evaluación Diferenciada

Art. 15°. El liceo “Sergio Silva Bascuñán” **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACIÓN (PIE).**

Art. 16° La evaluación diferenciada será definido y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un certificado médico o informe médico que detalle diagnóstico y sugerencias en el ámbito escolar.

Art. 17° La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina USE.

Art. 18° De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Art. 19° Evaluación Diferenciada – Necesidades Educativas Especiales:

Podrán optar a esta medida los estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias, derivadas de los siguientes diagnósticos, entregados por profesionales externos:

- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)
- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H)
- Trastornos del espectro autista (TEA)
- Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en los rangos normal lento a límite.
- Otras que indique o solicite el médico tratante.

Art. 20° Evaluación Diferenciada – Padres, Madres y Embarazadas:

La estudiante embarazada, madre o padre adolescente tiene derecho a recibir todas las facilidades académicas, (ej: flexibilización en la calendarización de sus trabajos y evaluaciones, tutorías de apoyo, trabajo práctico en Educación Física) y administrativas, previo análisis de la situación, necesarias para que mantenga su condición de alumna(o) regular. Para esto:

- Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
- Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio y en los módulos de formación técnico profesional.
- Será evaluada(o) de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará un calendario flexibilizado para cumplir con sus evaluaciones.
- La estudiante embarazada asistirá a clases de educación física, debiendo ser evaluada en temas de salud y embarazo.

Art. 21° Evaluación Diferida:

La evaluación diferida es un proceso alternativo a la evaluación común del curso, que puede ser aplicada en paralelo o fuera del horario y de la sala de clases, a los estudiantes que, con el respaldo de la documentación respectiva, presenten:

- Problemas de salud crónica o esporádica, severa o invalidantes,
- Estrés prolongado
- Deportistas de alto rendimiento y/o artistas destacados,

- Viajes prolongados fuera de la región,
- Problemas de adaptación al PEI
- Otros, de fuerza mayor, debidamente justificados por el Apoderado.

La evaluación diferida será solicitada por el apoderado a la Jefa de USE del establecimiento quien coordinará su aplicación con los docentes.

- Los alumnos que se encuentran bajo la modalidad de evaluación diferida, podrán asistir a una jornada de clases reducida (medio día), coordinando los horarios con los apoderados según las necesidades específicas de cada situación.
- Los alumnos y alumnas que por motivos relacionados con su situación particular, no puedan asistir a clases, pero desean continuar con su proceso, se les permitirá rendir las evaluaciones fuera de clases, con una calendarización específica para cada caso, en horarios adecuados a cada situación.
-

Art. 22° Los estudiantes que se encuentren en proceso alternativo en evaluación diferida, asistirán a reforzamientos o talleres prácticos de aprendizajes en horarios acordados previamente con el apoderado. Los estudiantes además tienen la posibilidad de acercarse a los profesores de asignaturas en los horarios de atención de apoderados y estudiantes informados a comienzos de año o bien previa solicitud de entrevista mediante agenda escolar o correo electrónico, esta entrevista debe ser registrada en acta de entrevistas y en la hoja de observaciones del estudiante.

Art. 23° Los estudiante que se encuentren bajo la modalidad de evaluación diferida en tiempo parcial o completo deben acercarse a la oficina de USE (UTP) para solicitar el material correspondiente; el retiro del material de trabajo será bajo firma del estudiante o quien esté autorizado para el retiro del mismo, de la misma forma debe ser entregado en el plazo que se le indique, bajo firma y constancia de entrega. En este proceso se revisará que el material entregado se presenta desarrollado con la información suficiente para ser revisado y calificado por los docentes.

El material revisado por los docentes será archivado en el liceo.

Art. 24° Los estudiantes en esta modalidad tienen las mismas exigencias en términos de logros de aprendizajes para ser promovidos de curso o bien repetir en caso que el consejo de profesores lo determine así.

Calendarización de evaluaciones

Art. 24° Las evaluaciones que se apliquen a los/las estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por parte del U.S.E., tomando en cuenta las propuestas de los profesores y el horario de clases de los estudiantes.

Aplicación de las evaluaciones

Art. 25°

- a) Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales con notas parciales coeficiente uno, las que medirán el logro de los objetivos de cada unidad o sub unidad.
- b) Al comienzo del Año Escolar se aplicarán Evaluaciones diagnósticas, con la finalidad de determinar los conocimientos previos. Los resultados se informarán en término de logros (L) y no logros (NL) de los alumnos. Si los conocimientos previos mínimos no estuvieran presentes en los alumnos se iniciará un periodo de nivelación y/o reforzamiento.

De la comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes:

Art. 26°

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (Art. 3° Dec. 67/18). Por tanto, el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello:

Art. 27° Cada docente, será responsable con antelación a la instancia evaluativa, de comunicar a los estudiantes los criterios, procedimientos y plazos de las evaluaciones de cada asignatura o módulos. La comunicación de los criterios será mediante una calendarización de las evaluaciones sumativas de manera mensual, y será informada a los apoderados vía agenda escolar. Ante cualquier situación imprevista que afecte la ejecución del calendario, ésta será comunicada a los estudiantes y a sus apoderados, mediante una comunicación en su agenda escolar.

Art. 28° En las evaluaciones de desempeño de competencias y/o habilidades donde se utilizan pautas de observación, cotejo, apreciación, rúbricas, estas deberán ser entregadas por el docente a los estudiantes con anterioridad a la instancia evaluativa, pudiendo ser utilizadas como medio de orientación a los estudiantes y/o evaluación formativa, previa a la calificación.

De las calificaciones

Art. 29° Cada asignatura tendrá un mínimo de 4 calificaciones y un máximo de 10 calificaciones parciales acordes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente, entendiéndose que la cantidad de calificaciones semestrales integra diferentes tipos y formas de evaluar.

Art. 30° Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán promediadas, ponderando todas el mismo valor, independiente de la cantidad de horas de la asignatura o módulo.

Art. 31° Se entenderá por evaluación recuperativa al proceso de otorgar una nueva instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.

- Por resultados deficitarios en el logro de aprendizajes: La evaluación recuperativa en los cursos se aplicará cuando los resultados de desempeño en el logro de aprendizajes sean inferiores al 60%, en el total de los estudiantes. Los docentes determinarán un plan de re enseñanza (remedial) y los plazos para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación, los que deberán ser informados a UTP y, a su vez, a los padres y apoderados (vía correo electrónico institucional y agenda escolar) en un plazo de 7 días de antelación.
- Se aplicará la evaluación recuperativa una vez finalizado el proceso de reenseñanza.

De los promedios

Art. 31° Promedio Semestral: Se entiende por promedio semestral el cálculo matemático de todas las notas obtenidas en la asignatura dividido por el número total de las mismas:

$$\text{Ejemplo: } (n1 + n2 + n3 + n4) = x / 4$$

Art. 32° A finales del 2° semestre, en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemáticas, Inglés, Historia y Geografía, Ciencias Naturales, Educación ciudadana y Ciencias para la ciudadanía, se aplicarán Pruebas finales (Pruebas Corporativas), éstas tendrán un valor del 25% del promedio semestral correspondiente:

Promedio Semestral parcial	Nota Prueba Corporativa	Promedio 2° semestre
----------------------------	-------------------------	----------------------

75%	25%	100%
-----	-----	------

Art. 33° El mismo cálculo se aplicará para las especialidades de EMTP en 3° y 4° medio, los estudiantes rendirán una evaluación final de la especialidad (Prueba de Conocimientos Técnicos), la que será ponderada de la misma forma.

Promedio Semestral	Nota Prueba Conocimientos Técnicos	Promedio 2° semestre
75%	25%	100%

Art. 34° Promedio Final de la asignatura o módulo: Corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre en cada subsector del plan de Estudios.

Art. 35° El promedio Semestral y final anual, será aproximado al decimal superior si la centésima es igual o superior a 0,05.

Art. 36° La asignatura de **Religión** se calificará con notas y el promedio semestral y anual se traducirá a conceptos y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB (Muy Bueno)	6.3 a 7.0
B (Bueno)	5.5 a 6.2
S (Suficiente)	4.0 a 5.4
I (Insuficiente)	2.0 a 3.9

No obstante, lo anterior, el Consejo de Profesores del “Liceo Sergio Silva Bascuñán”, ha determinado que la calificación promedio semestral de la asignatura de Religión, se constituirá como una calificación en una asignatura del plan de estudios, acordado por Consejo de Profesores. Para el año 2023, esta asignatura será Historia, Geografía y Cs. Sociales en 1° y 2° medios y Educación Ciudadana en 3° y 4° medios.

Art 37° En los casos de Consejo de Curso y Orientación, los objetivos de estos programas serán evaluados pero no calificados y su evaluación será calificará con notas y el promedio semestral y anual se traducirá a conceptos y no incidirá en su promoción escolar.

Modificación y/o corrección de calificaciones

Art 38°: Si un alumno/a detecta algún error en una de sus calificaciones, debe comunicarlo por escrito al profesor/a respectivo, quien procederá a la revisión y corrección en los casos pertinentes dentro del plazo establecido de 15 días. En el caso del Informe Anual de notas, el plazo será de 2 días hábiles, el alumno/a debe entregar en ese plazo y por escrito su observación únicamente a U.S.E. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez pasado este plazo, se asumirá la conformidad con las notas entregadas sin posibilidad de cambio posterior.

De la retroalimentación de los aprendizajes

Art. 39 La retroalimentación deberá ser una estrategia sistemática y continua por parte del docente, destacando los aprendizajes y habilidades logrados y menos logrados, visibilizando los errores más frecuentes, revisión de procedimientos, evidenciar actitudes a mejorar, etc.

La oportuna retroalimentación de aprendizajes tiene una finalidad pedagógica: permite a los estudiantes reconocer los aspectos que necesitan mejorar, comprender los errores que cometen y lograr aprendizaje aún después de la evaluación. Dado lo anterior el Docente entregará los resultados de la evaluación y realizará retroalimentación, sea cual sea el tipo y procedimiento, a sus estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Art. 40° La entrega de resultados y retroalimentación se realizará exclusivamente en el horario de clases de la asignatura a la que corresponde la evaluación. **La calificación se informará de manera individual.**

Art 41° La revisión de la evaluación y retroalimentación por parte del Docente debe contar con los siguientes pasos: entrega del instrumento calificado al estudiante, lectura del instrumento, entrega de las respuestas correctas, fundamentación de las respuestas correctas, consulta de dudas e inquietudes por parte del estudiante, refuerzo positivo de las áreas mayormente logradas, ejercitación de las áreas menormente logradas.

Al mismo tiempo debe evitar: Abordar varias metas simultáneamente; entregar solo correcciones; focalizarse en la persona, solucionar el problema o corregir el error de un estudiante, entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla, usar solo una forma de retroalimentación.

El docente deberá registrar la retroalimentación en el libro de clases, en su respectiva asignatura, identificando las acciones realizadas.

Art. 42° El equipo técnico y los docentes durante el monitoreo sistemático deberán identificar a los estudiantes con necesidades educativas especiales, para brindarle los apoyos más pertinentes a los casos detectados de acuerdo a su nivel de avance.

Art. 43° En los casos detectados con aprendizajes descendidos, se deberá entrevistar a los estudiantes, junto con su apoderado, para establecer compromisos de mejora, los cuales deberán quedar debidamente registrados en actas de entrevistas y en la hoja de observaciones del estudiante. En los casos en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada se deberá informar a inspección general, quien citará al apoderado en una segunda ocasión para entrevista con profesor/a. De no presentarse nuevamente, será informado al área social, por el profesor/a, para una inmediata visita domiciliaria.

Art. 44° La Unidad Técnica velará por el cumplimiento de la retroalimentación continua y oportuna del estudiantado.

De la ausencia o inasistencia a Evaluación

Art 45° El proceso evaluativo y calificativo puede verse alterado por diferentes situaciones irregulares: Atraso o Inasistencia común, Inasistencia prolongada, inasistencia por Representación de Liceo o Falta, llámese ésta intento de copia o copia propiamente tal o plagio. Para esto el reglamento de evaluación dispone lo siguiente:

a) En el caso de ingreso atrasado a las evaluaciones:

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a la sala y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso, no se extenderá el tiempo asignado.

b) Inasistencia común:

Cada profesor, deberá mantener un registro personal de los alumnos ausentes a pruebas o evaluaciones, para posteriormente hacer entrega a la USE de los instrumentos que serán aplicados.

El profesor en caso de evaluación pendiente, notificará al estudiante o apoderado de la fecha destinada para su aplicación. En el caso de que el alumno(a) deba rendir más de una prueba atrasada, éstas serán aplicadas a partir de una recalendarización, elaborada por U.S.E., en el transcurso de la semana en horario a convenir con el profesor de asignatura.

Art 46° Los apoderados deben justificar las ausencias a pruebas parciales, enviando una comunicación en la Agenda Escolar a U.S.E.

En caso de ausencia a Prueba Corporativa o Prueba Externa, solo se admitirán justificaciones presenciales por parte del apoderado o certificado médico.

Art 47° El alumno que no presente justificativo por la ausencia a evaluaciones, será evaluado con una escala que contemple como nota máxima 5.0, la cual será comunicada a su vez al apoderado en el plazo correspondiente. Los estudiantes que no se presenten a la citación serán interrogados (interrogación oral o escrita) por el profesor de la asignatura en el transcurso de la jornada escolar. La evaluación pendiente podrá ser aplicada a partir del día siguiente de la ausencia del estudiante, sin previo aviso y con una escala que contemple como nota máxima 5.0. Igualmente, la aplicación de la evaluación no deberá sobrepasar los cinco días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, quien se debe dar por enterado de este procedimiento.

La evaluación aplicada deberá ser distinta en su estructura y forma a la aplicada en forma oficial. En el caso que un estudiante no se presente a ninguna de las fechas citadas y no rinda la evaluación (Prueba Corporativa o Prueba externa) se calificará con nota mínima (2.0), quedando registro de la situación en su hoja de vida en el libro de clases.

Art 48°. La inasistencia del estudiante a una evaluación debidamente programada o calendarizada y que esté acompañada por un periodo de ausencia prolongado del alumno (una semana o más) obliga a una recalendarización de la prueba(s). Las fechas reconsideradas de aplicación comenzarán a regir una semana después de la reincorporación, bajo la supervisión directa del profesor de asignatura, o bajo común acuerdo, quedando establecido en el libro de clases.

Art. 49° Los/las estudiantes que asistan a las experiencias formativas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, podrán ser evaluados/as en los **dos días hábiles** siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de informar sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será del encargado/a respectivo/a. Las evaluaciones se fijarán por U.S.E. e informarán a través del encargado de la actividad correspondiente

Art 50°. No se autorizarán ausencias a evaluaciones por actividades extracurriculares cuando estas sean ensayos o entrenamientos previos al evento, salvo que el requerimiento esté autorizado por U.S.E.

De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones.

Art. 51°. El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Liceo Sergio Silva Bascuñán y a lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Art. 52° Intento de copia, copia o plagio.

a) En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como: usando “torpedos” (cualquier

- tipo de documento escrito), información introducida con antelación o en el desarrollo de la prueba en el celular, entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones en soportes físicos o digitales, se le retirará la prueba y será citado a rendir una interrogación oral en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo calificado con una escala que contemple como nota máxima 5.0, este procedimiento puede realizarse al día hábil inmediatamente siguiente siendo responsable de certificar el nivel de adecuación de la evaluación U.S.E.. Este mismo procedimiento se podrá utilizar cuando el estudiante se presente sin los materiales requeridos por el docente de asignatura, cuando estos sean requerimientos para efectuar una evaluación. Se dejará registro en el libro de clases de la situación.
- b) Del mismo modo descrito en el párrafo anterior del presente artículo, se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios o cuando realice acciones que no permitan el correcto desarrollo de la evaluación. Se dejará constancia en el Libro de clases y se informará por escrito sobre la situación a U.S.E. y al Apoderado, no obstante las medidas disciplinarias contempladas en el RICE.
 - c) El mismo procedimiento se aplicará a la falsificación de documentos o la no entrega de trabajos en los plazos indicados en cualquier asignatura.
 - d) En el caso de la entrega de pruebas con solo el nombre del estudiante y sin respuestas de los contenidos evaluados, será calificada con nota mínima (2,0), además esta situación quedará en registro en el libro de clases (observación en hoja de vida del estudiante).
 - e) Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, sin hacer entrega de algún fundamento que permita suspendérsela se podrá calificar con nota mínima. En el caso que argumente un estado evidente de malestar emocional o de salud, se citará el apoderado quien deberá corroborar esta situación con un especialista y presentar el certificado que lo avale a U.S.E., en un plazo de 5 días hábiles. De no existir razones bien fundamentadas por un especialista se podrá calificar con nota mínima (2,0).

De la comunicación del proceso aprendizaje a los apoderados:

Art. 53° Los padres y/o apoderados son responsables de la educación y formación de su hijo; así como, de apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su pupilo, asistiendo al menos una vez al mes al establecimiento educacional para informarse acerca del progreso de sus aprendizajes, comportamiento, velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Art. 54° Los padres y/o apoderados recibirán información del proceso y progreso de los aprendizajes alcanzado por su pupilo, así como también de los aspectos a mejorar y cómo puede apoyarlo en el hogar.

El establecimiento educacional gestionará horarios de atención individual de padres y apoderados por parte de los profesores jefes, profesores de asignaturas, tutores y otros profesionales, en horario especificado para este efecto, que será entregado en la primera reunión de padres y apoderados.

Art 55° Para dar cuenta del logro de los Objetivos Aprendizajes, expresado en las calificaciones de las distintas asignaturas o módulos se utilizará un Informe de Notas, que podrá ser visto constantemente en la plataforma institucional, entregada en la primera reunión de padres/o apoderados junto a su clave individual.

De la Promoción y Repitencia

Art. 56° En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 57°. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Art. 58° En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de Supervisión y Evaluación consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 59° De acuerdo a lo expuesto anteriormente se establecen los siguientes requisitos y procedimientos para promover alumnos con porcentajes menores al 85 % de asistencia a clases.

a) Ingreso Tardío al Establecimiento.

Si un alumno ingresa al Liceo durante al Año Escolar por traslado de otro Establecimiento en cualquier época del año, las notas presentadas se consideran y adaptarán al sistema de evaluación del Liceo. · Los alumnos que ingresen una vez iniciando el Año Escolar y hasta fecha la fecha máxima autorizada por el Ministerio de Educación para efectuar los traslados desde otro establecimiento Educativo, computaran sus horas de asistencia a clases en el establecimiento de origen hasta el momento de retiro para luego computar su asistencia en el Liceo S.S.B. hasta el término del año lectivo haciendo cumplir con los porcentajes mínimos exigidos con un margen de 5 % de diferencia.

b) Ingreso tardío al Sistema Educativo:

En el caso de los alumnos que por motivos de fuerza mayor (Cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, Maternidad precoz, etc.), ingresen tardíamente al Sistema Escolar, podrán efectuar estudios en el nivel que corresponda u ser promovidos, siempre y cuando su porcentaje de inasistencia a clase no exceda el 30 % y en su rendimiento escolar no se produzca reprobaciones de asignaturas superior a un subsector de aprendizaje cualquiera que sea este.

c) Incumplimiento del porcentaje de asistencia por término anticipado del año escolar

Antes situaciones forzadas en que es recomendable terminar anticipadamente el año escolar a alumnos afectados por situaciones personales que recomiendan la medida, la Dirección del Establecimiento, oído el Consejo de Profesores, podrá autorizar el cierre del año escolar y considerar su promoción, a los alumnos que a través de sus apoderados, fundamenten por escrito a lo menos una semana antes de oficializar la medida, las razones por las que solicitan esta medida de excepción. Entre las razones que fundamentan esta medida se señalan:

- Servicio Militar
- Maternidad Precoz
- Cambio de domicilio fuera de provincia
- Salud
- Viaje al extranjero
- Viaje dentro del país con permanencia prolongada fuera de la Región.

d) Porcentaje de Inasistencia superior al 15 %

La única situación a considerar por el establecimiento para analizar la promoción de alumnos que posean porcentajes de inasistencia superiores al 15% y que no estén considerados en los puntos anteriores se refiere a

problemas de salud que consideren reposo en cama ya sea en su hogar o servicio de salud, producto de enfermedad, tratamiento, fractura, cuarentena por proceso infecciosos u otro debidamente certificado por el Profesional competente (médico).

Para el efecto la documentación correspondiente (certificado médico) deberá ser entregado a su profesor jefe o Inspector de Nivel antes, durante o a lo sumo una semana después de finalizado el periodo de inasistencia del alumno, documento en el cual deberá quedar explícitamente señalado que el alumno se encuentra en periodo de reposo producto de su estado de salud.

Art. 60° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 61° Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 62° En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su pupilo(a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que se sugieren para el apoyo del proceso de su pupilo (a) para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Art. 63° Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por USE y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a) Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.
 - b) Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - c) Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Art. 64° En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Art. 65° Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza media, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula.

Art. 66° Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Art. 67° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Art. 68° El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

De la reevaluación de aprendizajes.

Art. 69° En los casos que los estudiantes terminen su periodo escolar bajo repitencia, los apoderados podrán solicitar por escrito una reevaluación de aprendizajes al Director del establecimiento, este proceso implica que el estudiante rendirá una evaluación basada en evaluaciones aplicadas en el año escolar (pruebas, guías de aprendizaje, guías de ejercicios, entre otras).

Al apoderado le serán informados los contenidos a medir en esta evaluación, además de informar el día y hora de aplicación.

Art. 70° La calificación obtenida en este proceso se sumará a las calificaciones correspondientes al segundo semestre, calculando un nuevo promedio semestral y anual, con la cual se establecerá su situación final.

Art. 71° Los estudiantes podrán optar a una (1) reevaluación en cada asignatura que hubiesen obtenido promedio deficiente o bien en otra asignatura acordada en entrevista con el apoderado.

Del acompañamiento pedagógico a estudiantes

Art. 72° Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Art. 73° Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, en forma periódica, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

Art. 74° Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas deberán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Art. 75° Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación

Art. 76° El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 77° El director y el equipo directivo propiciarán espacios de trabajo profesional colaborativo donde se analicen y estudien los nuevos enfoques en cuanto a evaluación formativa y uso de datos obtenidos en las diferentes mediciones establecidas en el periodo a discutir.

Además se propenderá a incorporar nuevos enfoques de trabajo en las prácticas docentes basados en la experiencia y en el compromiso continuo con los estudiantes y sus aprendizajes.

Art. 78° Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Art. 79° Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

Art. 80° El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.coreduc.cl/ssb y en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

Consideraciones especiales

Art. 81° Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no

podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Art. 82° Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Art. 83° Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas digitalmente por el director.

Art. 84° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Liceo Técnico Profesional Sergio Silva Bascuñán, entregara a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este documento no podrá ser retenido por ningún motivo y en caso de que el establecimiento lo solicite, será para completar el expediente escolar de los alumnos con la restante documentación académica que corresponda.

ART. 85° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y en consulta al DEPROV o SEREMI de Educación respectiva dentro de la esfera de sus competencias.

Firma Consejo Escolar 2023

NOMBRE	ESTAMENTO REPRESENTADO	FIRMA
JOSÉ ELGUETA	DIRECTOR	
CLAUDIA LANINO	JEFA U.A.E.	
BÁRBARA ORTIZ	JEFA U.S.E.	
CLAUDIO LORCA	JEFE ADMINISTRATIVO	
MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE DOCENTES F. GENERAL	
CAROLINA TOBAR	REPRESENTANTE DOCENTES F. TÉCNICO PROF	
FERNANDO REYES	REPRESENTANTE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
MARIE CONCHA	C.C.P.P.	
MILLARAY NAVARRETE	REPRESENTANTE C.C.A.A.	
VICENTE GONZÁLEZ	REPRESENTANTE C.C.A.A.	
GONZALO OSORIO	DOCENTE ASESOR C.C.A.A.	